

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa marta, 5 de octubre de 2023. Informe: a su despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante aportó memorial mediante el cual solicitó entrega de título y la terminación del presente proceso ejecutivo por cumplimiento de las obligaciones por parte de las demandadas. Provea.

WALTER HERRERA CASTAÑEDA

Escribiente



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR MABEL LUZ FONTALVO PERTÚZ Y MILENA PAOLA CALERO LÓPEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RAD: 47.001.31.05.002.2019.00257.00

AUTO

Leído el informe secretarial que antecede, se ordenará la entrega del título No. 442100001141655, de fecha 18 de septiembre de 2023, al apoderado judicial de las demandantes en virtud del poder conferido obrante a F.06 del Doc.01 del expediente digital.

En cuanto a la solicitud de terminación de proceso, el artículo 461 del C.G.P., establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”

En cumplimiento a la norma citada, como el apoderado de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo procedente

es dar por terminado el asunto de marras. Dicho lo anterior, no es necesario que este Despacho se pronuncie con respecto al allegado por la entidad ejecutada en fecha 27 de septiembre de 2023, por el cual, propuso excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. SE ORDENA la entrega del título judicial No. 442100001141655, de fecha 18 de septiembre de 2023, por la suma de **\$2.556.902.00** al Dr. Miguel Ángel De Luque Cepeda identificado con la C.C No. 85.474.316 y la T.P No. 181918 del CSJ en calidad de apoderado judicial de la señora MABEL LUZ FONTALVO PERTUZ en representación de su menor hijo SAMUEL DE JESÚS ARVILLA FONTALVO y la señora MILENA PAOLA CALERO LOPEZ en representación de sus menores hijos ANDREA CAROLINA y CARLOS DANIEL ARVILLA ESPELETA, conforme las facultades otorgadas por medio del poder conferido obrante a F.06 del Doc.01 del expediente digital.

SEGUNDO: Declárese terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: SE ORDENA el desembargo de los bienes trabados en la litis.

CUARTO: Previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZA

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97929bf10b37f127960a6f21326faaf1be2f91ada43e7873df69f926168290e**

Documento generado en 18/10/2023 05:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>